REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00182 00

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación que antecede se requiere al extremo actor para que la aclare, teniendo en cuenta que en el expediente no obra constancia de la subrogación a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. respecto del pagaré No. 354540286 aducida por el demandante. Adviértase que, en todo caso, dicha entidad (FNG) no ha realizado manifestación alguna sobre su intención de subrogarse como acreedor de esa obligación. Por último, téngase en cuenta que en la solicitud de terminación que precede se indicó expresamente que "la parte demandada ha cancelado la totalidad de las obligaciones… incorporada en los pagarés No. 354540286 y 51682749-3096", afirmación que no armoniza con la solicitud de reconocer a un tercero como acreedor de alguna de las obligaciones que se adujeron pagadas directamente por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 3 de octubre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a58e09ee15f0b193d40d9800af2f84c7f7aa71b1f2ff17c8054e50f98d94fac**
Documento generado en 30/09/2022 01:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica